



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDIA**

RESUELVE APELACIÓN QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.396

QUILLÓN, 22 DE MARZO DE 2019

VISTOS:

- 1.- Ley 19.378 que Establece Estatuto De Atención Primaria De Salud Municipal.
- 2.- Apelación deducida por doña María Soledad Gallegos Sanzana en contra de la Calificación correspondiente al periodo 2017-2018, ingresada con fecha 15 de enero de 2019.
- 3.- El Decreto Supremo N°1.889 de fecha 12 de julio de 1995, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal.
- 4.- Reglamento de Calificaciones del Centro de Salud Rural de Quillón.
- 5.- Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama alcalde de la Municipalidad de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de Alcalde y Direcciones que indica;
- 8.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la funcionaria del Departamento de Salud Municipal, Sra. María Soledad Gallegos Sanzana, ha procedido a deducir apelación en contra de la resolución de la comisión que establece sus calificaciones para el periodo comprendido el mes de septiembre de 2017 a agosto del año 2018

SEGUNDO: Que, es necesario hacer presente al respecto, que el proceso de calificaciones es un procedimiento reglado que tiene por objeto evaluar el desempeño y aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, que servirá de base, entre otras materias, para los estímulos y la eliminación del servicio, el que contempla tres etapas: la precalificación por el jefe directo, la calificación por la Junta Calificadora y la apelación.

TERCERO: Que, las etapas previas a la apelación, es decir precalificación por el jefe directo y calificación efectuada por Junta Calificadora, son un proceso de evaluación objetivo, fundado técnicamente en el desempeño del funcionario respectivo, fruto de una ponderación efectuada primeramente por su jefe directo en la precalificación y determinado definitivamente por un ente colegiado, la Junta Calificadora.

CUARTO: Así las cosas, la apelación que se deduce en contra de la resolución de la Junta Calificadora que establece la calificación funcionaria, para ser acogida deberá acompañar antecedentes suficientes y efectivos que permitan a este Alcalde concluir que el procedimiento de evaluación objetivo y técnico descrito en párrafos anteriores no ponderó adecuadamente la conducta y desempeño del funcionario o funcionaria apelante, de tal modo, que sea correspondiente en derecho enmendar dicha calificación.

QUINTO: Que, la Sra. Gallegos Sanzana, funcionaria del Departamento de Salud Municipal de este Municipio, apeló en contra de la resolución que fijó sus calificaciones para el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2017 al mes agosto del año 2018, solicitando sean sus calificaciones enmendadas en el tenor siguiente:

- A) En el Ítem Factor de Competencia Subitem 1.- Eficacia, Punto 1B "TRABAJO EFICAZ Y SIN ERRORES", donde fue calificada en calidad de "BUENO" solicita sea aumentada a la calidad de "EXCELENTE".

SEXTO: Que, en relación al punto apelado en el considerando Quinto, la apelante fundamenta su solicitud efectuando una ponderación diversa de su desempeño funcionario, señalando la importancia de su función haciendo énfasis en la falta de errores cometidos, reconocimientos obtenidos de parte de la dirección del Cesfam y del Departamento de Planificación Sanitaria del Servicio de Salud Ñuble, acompañando al efecto dos documentos:

1.- Solicitud de Anotación de Mérito en Hoja de Vida emitida por la Dr. María Eugenia Lopez con fecha 17 de julio de 2018; y,

2.- un Diploma de Reconocimiento otorgado por el Departamento de Planificación Sanitaria del Servicio de Salud Ñuble, de fecha 12 de octubre de 2018.

En definitiva, por lo expuesto, la apelante solicita que se aumente su calificación de acuerdo a lo señalado en el punto Quinto de esta resolución.



SEPTIMO: Que ponderados los antecedentes acompañados sobre el punto apelado, debe hacerse presente que, en conformidad a lo razonado por la apelante y a los documentos acompañados por esta, sus fundamentos han sido suficientes para formar convencimiento en este Alcalde en cuanto a la procedencia de enmendar su calificación en el Ítem Factor de Competencia Subitem 1.- Eficacia, Punto 1B "TRABAJO EFICAZ Y SIN ERRORES", donde fue calificada en calidad de "BUENO" por la calificación "EXCELENTE", considerando este juzgador que la calificación asignada a la apelante por la Comisión Calificadora resulta insuficiente atendidos los fundamentos y antecedentes nuevos hechos valer sobre su desempeño funcionario, trabajo que ha resultado sumamente satisfactorio para esta Administración durante el periodo evaluado.

OCTAVO: Por tanto, en mérito de lo expuesto, y de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695; Ley 19.378 y Decreto Supremo N°1.889 de fecha 12 de julio de 1995,

DECRETO:

1.- SE ACOGE, la apelación deducida por la funcionaria del Departamento de Salud Municipal, Sra. María Soledad Gallegos Sanzana, Técnico en Registro de Estadísticas en Salud, en contra de la resolución que fija sus calificaciones para el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2017 al mes de agosto del año 2018, en consecuencia se aumenta su calificación en el siguiente sentido:

A) En el Ítem "Factor de Competencia" Subitem 1.- Eficacia, Punto 1B "TRABAJO EFICAZ Y SIN ERRORES", donde fue calificada como "BUENO" se aumenta a la calidad de "EXCELENTE".

2.- NOTIFIQUESE, a la apelante personalmente o, en su defecto, por carta certificada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

VPM/ESM/efh

DISTRIBUCIÓN.

La indicada

Asesoría Jurídica.

Archivo Alcaldía.

DESAMU

Oficina de Personal.